

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE FECHA 3 DE JULIO DE 2023

Asistentes

Presidente

D. Francisco Carlos del Castillo Cañizares

Concejales

Doña Ascensión Romero Santofimia

Don Antero Manuel Murillo Navarro

Doña Alicia Romero Franco

Secretario:

D. Juan Bosco Castilla Fernández

En la casa consistorial de la villa de Torrecampo, cuando son las veintitrés horas y siete minutos del día 3 de julio de 2023, los Srs. y las Sras. arriba expresados, todos ellos miembros de la Junta de Gobierno, deciden por unanimidad celebrar sesión de la Junta de Gobierno y tratar los asuntos que a continuación se expresan de los que manifiestan contar con conocimiento suficiente. Preside el Sr. Alcalde. Da fe del acto el Secretario de la Corporación.

UNO.- SOLICITUDES Y LICENCIAS. SOLICITUDES DEL PROPIO AYUNTAMIENTO. RATIFICACIÓN DE DECRETOS: Por unanimidad,

Primero: Vista la solicitud de AVATEL TELECOM S.A de aprobación del Plan de Despliegue de Red de Telecomunicaciones de fibra óptica en su municipio de Torrecampo, redactado por Daniel Saavedra Marín, Ingeniero de Telecomunicaciones.

El principal objetivo del presente Plan de Despliegue es recopilar documentalmente las zonas de actuación, la planificación temporal, el trazado y la tipología de la red de comunicaciones electrónicas que tiene previsto desplegar el operador AVATEL TELECOM, S.A. en el municipio de TORRECAMPO.

Con el despliegue de esta infraestructura se avanza en la consecución de los Objetivos planteados por el Gobierno Nacional a través de la Agenda Digital de España que fijan una cobertura de más de 100 Mbps para el 100% de la población en el 2025.

Los servicios que se transportarán a través de la Red de Fibra Óptica hasta el Hogar de AVATEL TELECOM, S.A. son:

- a) Radiodifusión sonora y TV, digital, satélite y servicios multimedia.
- b) Telefonía
- c) Acceso a Internet de Banda Ancha.

En este proyecto se va a diseñar la infraestructura de telecomunicaciones necesaria para dar servicio de FTTH en Torrecampo con un total de 138 unidades inmobiliarias.

Considerando lo dispuesto en PGOU-Adaptación Parcial de las Normas Subsidiarias de Planeamiento a la LOUA, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Torrecampo en fecha 24.02.11 y publicada en el BOP de Córdoba el 01.06.11.

Y visto que el informe del SAU Pedroches resulta ser favorable

Se acuerda aprobar el Plan de Despliegue solicitado.

Las obras de infraestructuras, servicios y otros actos de urbanización que deban realizarse al margen de este proyecto están sujetos, además, a previa licencia urbanística municipal.

Si algún trazado del cableado pasase por la fachada de algún edificio protegido, se evitará taladrar o instalar cualquier tipo de elemento que no sea cableado y este se situará anclado a los conductores de alumbrado público, de forma que no exista impacto mecánico ni visual alguno sobre el edificio.

En el caso de edificaciones aisladas en situación de asimilado a fuera de ordenación solo resulta procedente el acceso al suministro de servicio de telecomunicaciones mediante red de fibra óptica cuando aquellas edificaciones hayan obtenido previamente la declaración municipal del reconocimiento de la situación de asimilado a fuera de ordenación, y siempre que para dicho acceso no se requieran más obras que las de acometida.

La aprobación del Plan de Despliegue no exime de la obtención de las preceptivas autorizaciones de ocupación de dominio público.

Segundo.- Vista la solicitud de ---, de baja en el padrón de la Tasa por el Servicio de Recogida de Basura del inmueble de calle ---, por estar pagando ya basura en por la planta alta

Y visto que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ordenanza Reguladora, “constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación del servicio de recepción obligatoria de recogida de basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos de viviendas”, por lo que la tasa debe exigirse por la obligación que tiene el Ayuntamiento de recibir la basura, la genere o no el ciudadano.

Se acuerda no acceder a lo solicitado.

Tercero.-

1º.- Vista la solicitud de licencia urbanística siguiente:

- Proyecto técnico: Básico y de ejecución de construcción de explotación ganadera de porcino.
- Emplazamiento: Polígono 33, parcela 128
- Ref. catastral.....: 14062A033001280000DP
- Promotor.....: UBE CRIANZA IBÉRICA S.L.
- Redactor.....: José María Llorente Toro. ing. montes e ing. t. agrícola.

Se trata de la parcela 128 del polígono 33 del catastro de rústica de Torrecampo, situada al sureste del núcleo poblacional, a una distancia, según documentación aportada, de más de 2.000 metros y a otras edificaciones más de 150 m. La superficie catastral es de 133.527 m². (13,3527 Ha.). En la parcela no existe edificación alguna. Se aportan las coordenadas UTM.

2º.- Visto que el pleno del Ayuntamiento de Torrecampo aprobó con fecha 07/02/2023 el proyecto de actuación para Implantación de una Explotación Ganadera de Cebo para Porcino Ibérico, que fue publicado en BOP de Córdoba el día 24/02/23.

3º.- Visto que, de acuerdo con los antecedentes que obran en el expediente, el procedimiento de licencia urbanística tuvo inicio mediante presentación en el registro de entrada general de este Ayuntamiento de la solicitud en fecha 17/02/2023; que, examinados los documentos que deben acompañarse a la solicitud, se comprobó que el documento técnico no reunía los requisitos legalmente establecidos, por lo que se le formuló requerimiento, que fue notificado el 19/05/2023, y que con fecha 09/06/2023, el interesado presentó la documentación complementaria, que fue remitida al SAU de la Diputación Provincial, para informe, el día 09/06/2023.

4º.- Visto que en el expediente se ha seguido la tramitación correspondiente con arreglo a las disposiciones vigentes de aplicación, que se citan a continuación:

a.- Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía

b.- Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

c.- PGOU-Adaptación Parcial de las Normas Subsidiarias de Planeamiento a la LOUA, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Torrecampo en fecha 24.02.11 y publicada en el BOP de Córdoba el 01.06.11.

4º.- Teniendo en cuenta que, de acuerdo con lo establecido en los artículos 140.3 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía -LISTA-, y artículo 302 del Decreto 550/2022, de 29 de

noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía -RLISTA-, el expediente incorpora los informes de carácter técnico y jurídico sobre la conformidad del acto o uso pretendidos con la ordenación urbanística aplicable, emitidos por los correspondientes servicios municipales, que se han pronunciado en los sentidos que a continuación se cita:

a) El SAU ha remitido el informe al Ayuntamiento el día 28/06/2023, en el que se hace constar, expresamente, lo que sigue:

El proyecto se adecua al planeamiento urbanístico vigente y a la legislación de aplicación, por lo que se informa favorablemente desde el punto de vista técnico urbanístico, a los efectos de concesión de licencia urbanística.

b) El informe jurídico municipal ha sido emitido el día 30/06/2023 en sentido favorable a la concesión de la licencia urbanística.

5º.- Considerando que el órgano competente para el otorgamiento de la licencia urbanística es la Junta de Gobierno Local por delegación de Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1.q) y 21.3) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, de acuerdo con la nueva redacción dada por la Ley 57/2003, de Modernización del Gobierno Local.

6º.- Considerando que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 303.1 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía -RLISTA-, a resolución expresa denegatoria deberá ser motivada y que el expediente se encuentra concluso, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 177 RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, puede someterse al órgano competente para su resolución.

De conformidad con lo dispuesto en la normativa de aplicación y en uso de las atribuciones que tengo legalmente conferidas:

SE ACUERDA:

1º.- OTORGAR la licencia urbanística de construcción de explotación ganadera de porcino ibérico de cebo solicitada por UBE Crianza Ibérica SL, con una capacidad para 2.000 plazas, compuesta por dos naves ganaderas de 1.440 m². y un pasillo de unión de 195 m², en polígono 33, parcela 128, referencia catastral 14062A033001280000DP, de conformidad con lo dispuesto en la normativa de aplicación, entre otros preceptos el art. 303.1 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

2º.- El promotor deberá ingresar:

a.-En concepto de tributos, la tasa por licencia urbanística e impuesto de construcciones (ICIO), las cantidades que ascienden a tres euros de tasa y 13.903,97 euros de ICIO, importes que se entienden sin perjuicio de la liquidación definitiva que se practique a la finalización de la actuación urbanística correspondiente.

b.- En concepto de prestación compensatoria: cero euros, de acuerdo con la Ordenanza Municipal Reguladora.

3º.- Comunicar al interesado que deberá ponerse en conocimiento del Ayuntamiento la fecha de inicio de la ejecución.

4º.- Fijar como plazos para iniciar y terminar las obras desde la fecha del otorgamiento de la licencia, y sin perjuicio de las prórrogas que en su momento se pudieran conceder, las siguientes: un año para iniciar las obras y de tres años para la terminación de éstas.

5º.- Comunicar al interesado que si precisa otras actuaciones complementarias a la licencia, tales como ocupación de vía pública, colocación de contenedores, andamios, corte de tráfico, etc., deberá solicitarlo y/o ponerlo en conocimiento del Ayuntamiento.

6º.- Notificar la presente resolución al interesado con expresión de los recursos que procedan.

Cuarto: Vista la solicitud de---- de vado permanente de vehículos ---, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por Entrada de Vehículos a Través de las Aceras, se acuerda acceder a lo solicitado.

Y no habiendo más asuntos que tratar, cuando son las once horas y veinte minutos, el Sr. Presidente da por concluido el acto y ordena que levante acta del mismo, de todo lo cual, como Secretario, doy fe.

VºBº El Alcalde

Francisco Carlos del Castillo Cañizares